





## OFERTA DE TRABAJO (Ref. Al2019/001\_ PEJ-2018-Al/BMD-9724)

D. GUILLERMO REGLERO RADA, como representante legal de la FUNDACIÓN IMDEA ALIMENTACIÓN, con CIF G-84912724, domicilio social en Ctra. de Cantoblanco, 8, 28049 Madrid

Teléfono: 91 727 81 00 - E-mail: <a href="mailto:rrhh.alimentacion@imdea.org">rrhh.alimentacion@imdea.org</a>

C.C.C. Seguridad Social: 28-1644868-33

Actividad económica: Investigación y Desarrollo en Alimentación (CNAE 721)

Una vez publicada la Resolución de la convocatoria para la contratación temporal de un Ayudante de Investigación en la Fundación IMDEA Alimentación – Ref. Al2019/001\_ PEJ-2018-Al/BMD-9724 de 11 de enero de 2019, y obtenidas las preceptivas autorizaciones de la Comunidad de Madrid, se realiza la siguiente OFERTA DE TRABAJO a la candidata beneficiaria para que, si está de acuerdo con ella, de su conformidad en el plazo de 5 días desde la presente notificación.

## CANDIDATO/A SELECCIONADO/A:

Apellido: TORRECILLA PARRA Nombre: MARTA

Nº DNI/<del>NIE/pasaporte</del>: 04628766-Q Fecha nacimiento: 07/06/1994

Nacionalidad: española

Domicilio para notificaciones: C/ Pilar de Zaragoza, 90, 5ºB

Localidad: Priego (Cuenca)

Teléfono: 629419318 E-mail: martatorrecillaparra@gmail.com

## **CONDICIONES DE LA OFERTA:**

- 1º El trabajador prestará sus servicios como AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN incluido en el grupo profesional de AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN para la realización de las funciones AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) Ctra. de Cantoblanco, nº 8. 28049 MADRID.
- 2º. La jornada de trabajo será a Tiempo completo: la jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, prestadas de LUNES a VIERNES, con los descansos que establece la ley.
- 3º. Duración: La duración del contrato laboral será de 1 AÑO, prorrogable en su caso, hasta finalizar el correspondiente proyecto. No obstante, la duración del contrato quedará, en todo caso, condicionada a la existencia de financiación adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario y a la obtención de evaluación científica positiva anual y demás autorizaciones que sean preceptivas.





La fecha prevista para su incorporación al desempeño de las tareas es a partir del 1 de JUNIO de 2019. El contrato será efectivo desde la fecha de incorporación al Centro con el periodo de prueba establecido por Ley.

- 4º. Retribución: el trabajador percibirá una retribución total de 16.968 euros brutos ANUALES que se distribuirán en DOCE PAGAS.
- 5º. Vacaciones anuales: La duración de las vacaciones anuales será de un mes completo de vacaciones por año natural trabajado, preferentemente en verano. Además, el trabajador podrá disfrutar de un permiso de nueve días naturales en Navidad y seis en Semana Santa, siempre y cuando el trabajador se encuentre en situación de alta y en activo, en estas fechas, si bien la fundación podrá establecer turnos entre el personal, al efecto de mantener el servicio en los mismos, no considerándose extraordinario el trabajo realizado en tales turnos.
- 6º. El contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente, régimen jurídico aplicable a los contratos para la realización de un proyecto de investigación establecido en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo, con las particularidades establecidas en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en relación con la Disposición adicional decimoquinta del citado Estatuto, para los contratos para la realización de un proyecto específico de investigación científica y técnica, y, en su caso, por el Convenio Colectivo de UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN. Asimismo, por lo dispuesto en la Orden 1921/2016, de 15 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2016); la Orden 1662/2017, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifica la Orden 1921/2016, de 15 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de junio de 2017), y la Orden 2020/2018, de 4 de junio, del Consejero de Educación e Investigación, por la que la que se convocan ayudas para la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio cofinanciadas por Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil (YEI), cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de junio de 2018 y por la Orden 4401/2018, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se conceden 120 ayudas para la realización de contratos para ayudantes de investigación y 120 ayudas para la realización de contratos para técnicos de laboratorio, correspondientes a la convocatoria 2018, por importe de 9.960.000 euros. (Ref. PEJ-2018-AI/BMD-9724)
- 7º. Contrato de trabajo para la colaboración en el proyecto "Nuevos reguladores posttranscripcionales enfermedades metabólicas".
- 8º Exclusividad: El trabajador se comprometerá a desarrollar su cometido profesional en régimen de exclusividad y en consecuencia a no contratarse, ni desempeñar cargos de ninguna clase, ni, en general a no prestar ninguna clase de servicios profesionales, ni retribuidos ni a título gratuito en otras empresas ni por cuenta propia, sin la plena y expresa autorización del Director de la Fundación, previo informe favorable de la Comisión Delegada del Patronato. En particular, y sin que ello deba entenderse con carácter limitativo, mientras el trabajador preste servicios a la Fundación, no desempeñara ninguna actividad ni ostentará ningún interés, directo o indirecto, en nombre propio o en nombre de terceros, en ninguna entidad que suponga o, razonablemente, pueda llegar a suponer competencia con las actividades de la Fundación





9º Incompatibilidades: La Fundación tiene consideración de organismos de investigación público de la Comunidad de Madrid y forma parte del sector público autonómico, por lo que, a la firma del presente contrato, el/la trabajador/a tiene conocimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa de incompatibilidades (Ley 53/1984, de 26 de diciembre y R.D. 598/1985 de 30 de abril), y de la necesidad de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades que en dicha normativa se contemplan. El incumplimiento de las mismas se entenderá como incumplimiento contractual muy grave y podrá suponer la extinción del contrato.

En el caso de realizar actividades previas a la formalización del presente contrato que estén sujetas a la necesidad de solicitar la oportuna compatibilidad, será obligatorio para el empleado/a acreditar documentalmente ante la Fundación, dentro del improrrogable plazo de 5 días laborables desde la fecha de formalización del contrato, que dichas actividades han cesado o, alternativamente, y también dentro del mismo plazo improrrogable, acreditar la presentación de la correspondiente solicitud de compatibilidad ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

En el supuesto de ausencia de acreditación documental de la cesación de actividades previas o de la no acreditación de la presentación de la solicitud de compatibilidad dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, el contrato de trabajo podrá ser extinguido por la empresa, en los términos indicados ut supra. De igual modo, si recayera resolución administrativa denegando la compatibilidad y el empleado/a continuará desarrollando las actividades declaradas incompatibles, también se considerará incumplimiento contractual muy grave, pudiéndose proceder a la extinción del contrato.

10º. La formalización del contrato de trabajo estará supeditada a acreditación de los requisitos y méritos establecidos en la convocatoria mediante la presentación de la documentación original y fotocopia para su cotejo en IMDEA Alimentación (o fotocopia compulsada).

11º. Financiación. Este contrato con Ref. PEJ-2018-Al/BMD-9724, está cofinanciado en un 91,89 % por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el periodo de programación 2014-2020, así como la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI).

> Madrid, 29 de mayo de 2019 **EL DIRECTOR**

Guillermo Reglero Rada